



Ministerio Público

CONVENIO AMPLIATORIO
DE
COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
PARA LA INVESTIGACIÓN
Y/O
EXAMEN DE
ACTOS DE CORRUPCION

19 de enero del 2001



Ministerio Público

CONVENIO AMPLIATORIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVESTIGACION Y/O EXAMEN DE ACTOS DE CORRUPCION

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer y ampliar el marco de cooperación entre los Organismos de Control e instituciones que suscribieron, el 8 de diciembre de 1999, un primer convenio que estableció los principios de trabajo conjunto y que tiene como objetivo crear adecuados mecanismos de comunicación interinstitucional para evitar la duplicación de esfuerzos en los procesos indagatorios por presuntos delitos de corrupción.

Que al ratificar los principios señalados en dicho Convenio es imperioso incentivar la cooperación interinstitucional para asegurar que las acciones que el combate a la corrupción entraña se realicen, cada vez más, en un marco de coordinación, rigor técnico y jurídico, oportunidad y eficacia con la finalidad de lograr resultados concretos como los demanda la ciudadanía, el respeto entre instituciones y, en general, la defensa del régimen de derecho.

Que es deber de los Organismos de Control signatarios mantener la iniciativa en la investigación y sanción de los responsables de delitos de corrupción, previniendo el cometimiento de éstos mediante nuevos mecanismos de indagación y el mejoramiento de los procedimientos administrativos, así como a través de actividades que conduzcan a que el combate contra la corrupción, en sus ámbitos disuasivo y punitivo, se afirme como una Política de Estado.

Que es necesario contribuir a elevar la confianza y autoestima de la ciudadanía mediante nuevas prácticas institucionales que evidencien los esfuerzos conjuntos que se realizan por una



Ministerio Público

administración pública libre de corrupción y que suministren, con respeto a los intereses nacionales y con objetividad, información sobre su propio desempeño y sobre el cumplimiento de acciones en contra de actos de corrupción.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AMPLIATORIO

Art. 1 Las instituciones participantes planificarán y ejecutarán conjuntamente proyectos específicos de combate a la corrupción y a la impunidad, complementarios a las acciones que constitucional y legalmente les corresponde cumplir a cada una de éstas, en las siguientes áreas:

- a) Obtención y procesamiento de información relativa a las acciones de lucha contra la corrupción (y a sus resultados);
- b) Indagaciones especiales y seguimiento de áreas y procesos críticos dentro de la Administración Pública;
- c) Definición de mecanismos para un adecuado y oportuno intercambio de información e identificación de acciones de capacitación que procuren el mejor cumplimiento de las funciones que competen a cada una de las instituciones de la Administración Pública.
- d) Aprobación de un Código de Ética para los funcionarios de los Organismos de Control y, en general, para funcionarios con responsabilidades de control institucional.
- e) Coordinación con la Función Jurisdiccional para el establecimiento de mecanismos de seguimiento de



Ministerio Público

los procesos judiciales instaurados por presuntos delitos de corrupción.

- f) Elaboración y tramitación de proyectos de Ley, Reglamentos y más normas que se estimen necesarios para evitar prácticas de corrupción en la Administración Pública.

Art. 2 Los proyectos serán aprobados por los Titulares de los Organismos de Control y de las instituciones que vayan a intervenir en su ejecución. La aprobación establecerá los recursos técnicos, humanos y financieros que aportarán las instituciones participantes.

Art. 3 Una vez aprobados los proyectos se realizarán, de acuerdo con la ley, ante fuentes nacionales o internacionales, públicas o privadas, las acciones de gestión de financiamiento y/o de cooperación técnica que fueren necesarias.

Art. 4 La incorporación de nuevas acciones a la agenda de trabajo conjunta se realizará mediante cartas reversales bipartitas o multipartitas, según los Organismos de Control que deban participar en su ejecución, y éstas serán canalizadas a través del Ministerio Público.

Art. 5 Créase un Comité de Planificación y Gestión conformado por un Funcionario de cada Institución, según lo señalado en el artículo 2 del primer Convenio, el cual sesionará una vez al mes o en forma extraordinaria cuando la situación lo amerite. Sus responsabilidades serán las siguientes:

- a) Planificar los proyectos señalados en el anexo de este Convenio y coordinar su ejecución.



Ministerio Público

- b) Elaborar los Reglamentos y demás documentos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- c) Identificar fuentes externas de cooperación para impulsar la ejecución de proyectos y someter a aprobación de los Titulares de las instituciones participantes los términos de los posibles acuerdos a suscribir.
- d) Proponer a los Titulares de las instituciones signatarias nuevas acciones dentro del marco del presente Convenio.
- e) Elaborar y presentar informes sobre el avance de las acciones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, así como preparar las reuniones trimestrales de los Titulares de las Entidades signatarias.
- f) Mantener las Actas de las reuniones mensuales o extraordinarias que realiza.
- g) Presentar, hasta el 30 de enero de cada año, su plan de anual de actividades.
- h) Además de sus responsabilidades de coordinación general, el Ministerio Público será el responsable de las labores de secretaría que el funcionamiento del Comité requiera.

Los Organismos signatarios notificarán al Ministerio Público hasta el 15 de enero de cada año y éste a las demás instituciones, los nombres de los funcionarios Delegado y Alterno que integrarán el mencionado Comité.



Ministerio Público

Art. 6 Los organismos de Control e instituciones participantes se comprometen a prestar, dentro de su mandato constitucional y de conformidad con la ley, así como dentro de sus posibilidades operativas, la asistencia y colaboración apropiada a la institución signataria que lo solicite para el más efectivo cumplimiento de las investigaciones y/o exámenes que por actos de corrupción ésta realice.

El presente Convenio Ampliatorio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. En fe de lo acordado, las Partes lo suscriben en la ciudad de Quito a los diecinueve días del mes de enero del dos mil uno.

Dra. Mariana Yépez de Velasco
MINISTRA FISCAL GENERAL

Dr. Alfredo Corral Borrero
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dr. José A. Morales Quirós.
PROCURADOR GENERAL
DEL ESTADO (Subrogante)

Ing. Alejandro Maldonado García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
(Encargado)

Ing. Hugo Ruíz Coral
SUPERINTENDENTE DE
TELECOMUNICACIONES

Dr. Javier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE
COMPAÑIAS

Dr. Gonzalo Muñoz Sánchez
SUBSECRETARIO GENERAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA

Dr. Alfredo Negrete Talenti
SECRETARIO NACIONAL DE
COMUNICACION

Crnel. E. M. Ab. Felipe Moncayo M.
DIRECTOR NACIONAL DE LA
POLICIA JUDICIAL



Ministerio Público

ANEXO

CONVENIO AMPLIATORIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVESTIGACION Y/O EXAMEN DE ACTOS DE CORRUPCION

PERSPECTIVAS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2001

1. FRENTES DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

- a) Proyecto de Evaluación Continua del Combate contra la Corrupción en el Ecuador (**ECCE**).
- b) Proyecto de Seguimiento del Sistema de Procuración en el Sector Público (**SPSP**).
- c) Proyecto de Seguimiento de las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas (**DPJ**).
- d) **Código de Etica** para Funcionarios de los Organismos de Control.
- e) Funcionamiento de la **Base de Datos** señalada en el Convenio del 8 de diciembre de 1999.
- f) **Manual de Procedimientos de Coordinación** para impulsar la tramitación de denuncias e informes de auditoría y la judicialización de causas.
- g) Identificación de **áreas críticas de la administración pública**, en cuanto a prácticas de corrupción, y **definición de una estrategia** para contrarrestarlas (reformas legales, planes de trabajo específico, etc.).
- h) Formalización de **relaciones directas con Organismos Internacionales de Cooperación** para la ejecución de los



Ministerio Público

proyectos que se ejecutarán conjuntamente y para el fortalecimiento institucional.

- i) Suscripción de Convenios de Cooperación multipartita con instituciones y organizaciones, nacionales y extranjeras, públicas y privadas.
- j) **Difusión periódica** (ruedas de prensa conjuntas) de las acciones de combate contra la corrupción y contra la impunidad.

2) REUNIONES TRIMESTRALES DE LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES SUSCRIPTORAS

- a) Evaluación del avance de las actividades acordadas sobre la base de los informes presentados por el Comité de Planificación y Gestión.
- b) Ruedas o Boletines de Prensa multipartitos.
